

No. 24

(28 JUL 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EL “DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA; en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el artículo 300 constitucional, artículos 2, 12, 19 numeral 22 de la Ley 2200 de 2022, y Decretos 1079 de 2016, 1066 de 2015 adicionado por el Decreto 437 de 2018, Ley 2294 de 2023 artículo 312, artículo 244 de la Ley 1753 de 2015.

ORDENA

ARTICULO 1. Adoptar para el Departamento de Antioquia de conformidad con el Decreto 1079 de 2016, el 4 de Julio de cada año como "Día de la Libertad Religiosa y de Cultos"

ARTICULO 2. El objetivo del "Día de la Libertad Religiosa y de Cultos", es promover el respeto y la igualdad de religiones y de cultos mediante la realización de actividades de sensibilización y reflexión orientadas a promover el reconocimiento y la garantía efectiva de la libertad religiosa y de cultos como derecho fundamental de todas las personas, entendido como una de las bases de la convivencia con respeto y el desarrollo humano integral.

ARTICULO 3. En dicha fecha, la Administración Departamental a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia o quien tenga a su cargo la protección de los derechos humanos en el Departamento, socializará y coordinará con el Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos y las distintas organizaciones sociales religiosas legalmente constituidas, Iglesias, Confesiones, Denominaciones, Comunidades Religiosas, Federaciones, Confederaciones, Asociaciones de Ministros, la realización de actividades conmemorativas para destacar y visibilizar el aporte social del sector Interreligioso, así como la importancia de la libertad religiosa para promover el desarrollo, la paz y la reconciliación en el Departamento de Antioquia.

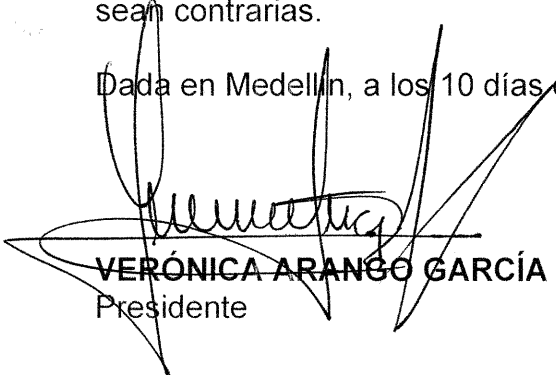
ARTICULO 4: Entre las actividades a realizar en la conmemoración del Día de la Libertad Religiosa y de Cultos, se incluyen:

1. Actividades o campañas de comunicación pública que visibilicen el trabajo social del sector religioso, su contribución en la reducción del gasto público, y su impacto en la atención a poblaciones vulnerables, especialmente en áreas como la salud, la educación, el apoyo social y las emergencias humanitarias.
2. Jornadas de capacitación dirigidas a funcionarios públicos y contratistas, líderes religiosos y la comunidad en general.

3. Espacios de diálogo sobre la incidencia de la religión en todos los ámbitos de la vida social, cultural y política, y sobre la importancia de las garantías del ejercicio de la libertad religiosa y de cultos.
4. Reflexiones institucionales para el fomento del respeto por el pluralismo religioso para promover la eliminación del discurso de odio y los actos de discriminación y acoso basados en la religión.
5. Actos conmemorativos de difusión y socialización sobre el respeto e igualdad de religiones y cultos.
6. Espacios académicos en torno al hecho religioso en Colombia y al aporte al desarrollo, la paz y a la reconciliación desde las diferentes religiones.
7. Actos públicos como espacios para generar compromisos simbólicos de las entidades religiosas, la institucionalidad y actores sociales más amplios frente a la reconciliación, la paz y el respeto por el pluralismo religioso y la libertad religiosa.
8. Actos de lanzamiento de planes, proyectos, estrategias y/o inauguración de productos relevantes o herramientas destacadas para la promoción y protección de la libertad religiosa
9. Participación del Comité Departamental de Asuntos de Libertad Religiosa y de Cultos en programas de televisión y radio.
10. Las demás que se consideren pertinentes para promover el diálogo social con valores, multitemático e interreligioso alrededor de la Libertad Religiosa y de Cultos.

ARTÍCULO 5: Vigencia y derogatoria. Esta Ordenanza rige a partir de su publicación, previa sanción y deroga las normas de carácter departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 10 días del mes de julio de 2025.


VERÓNICA ARANGO GARCÍA
Presidente


MARISOL OROZCO GIRALDO
Secretaria General

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Blanca Cecilia Henao Colorado-Auxiliar Administrativo		11/07/2025
REVISÓ/APROBÓ	Jefferson Orejuela Balanta -Asesor Jurídico		11/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 22 de julio de 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 28 JUL 2025

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 24 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EL "DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA
Gobernador

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

